



Municipalidad Provincial de Chiclayo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 - 2021-MPCH/A

Chiclayo; **14 SEP. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Informe N° 179-2021-MPCH/GPP/SGPM de fecha 25 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 550-2021-MPCH-GPP de fecha 27 de agosto del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el **Informe Legal N° 1072-2021-MPCH-GAJ**, de fecha 01 de setiembre del 2021, todos con opinión favorable al proceso de actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (TUSNE - MPCH); y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y en el Artículo 20° – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "(...) las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el cual se incluyen los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal (...)" y toda la información complementaria necesaria; adicionalmente, el numeral 43.2, precisa: "(...) también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Son incluidos en el TUPA, resultando aplicable lo previsto en el numeral anterior, en lo que fuera aplicable".

Que, el numeral 43.4, del artículo 43° del mismo TUO de la Ley N° 27444, indica que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.



Municipalidad Provincial de Chiclayo

Que, con fecha 22 de Junio del 2021, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2021-MPCH/A, se APROBÓ el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE MPCH 2021, dejando sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 016-2019-MPCH/A.

Que, como se puede apreciar en el expediente, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, consolida los procedimientos y requisitos, costos de los procedimientos y servicios exclusivos que administra en el TUPA de la entidad y los servicios no exclusivos que brinda y las tarifas o precio público, que no son de naturaleza tributaria, se estructuran y establecen en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Que, mediante Informe N° 911-2021-MPCH/SGGRS, de fecha 23 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad de Costos, la validación del Plan Anual de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, señalando que habiendo revisado el Informe Técnico y verificado, que se ha tomado como base el Plan Anual del Servicio en mención, se valida la tasa de S/ 23.60 por tonelada y el costo anual del servicio de S/ 2 450,281.50.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, mediante Informe N° 179-2021-MPCH/GPP/SGPM, indica que el TUSNE, se sujeta a los lineamientos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 1199-2015-MPCH/A, que aprueba la Directiva N° 009-2015-MPCH/A "Elaboración, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) MPCH", en ese sentido se precisa que se ha determinado la tasa por tonelada del servicio de disposición final de residuos sólidos, la misma que será incluida en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, la cual asciende a S/. 23.60 según Informe N° 747-2021-MPCH/SGCyC, por lo que requiere ser aprobado con norma municipal, por tal razón al haber cumplido con los lineamientos establecidos para tal fin; procede el trámite de aprobación, por lo que se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para análisis y opinión legal.

Que, el pago de la tarifa o precio público del servicio no exclusivo, debidamente costeadado que se percibe por la prestación de un servicio, en igualdad de condiciones que el sector privado, tiene carácter de no obligatoriedad, pudiendo ser regulado, modificado, exonerado, subsidiado y eliminado, en la cuantía que se considere adecuada, teniendo en cuenta el tipo de bien o servicio y la situación del mercado.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al ser la responsable de su operación y mantenimiento de las Celdas Transitorias, así como de la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las municipalidades distritales de José Leonardo Ortiz, La Victoria, Reque y Zaña; ha estimado la tasa, teniendo en cuenta la demanda, y los horarios, indicados en el Plan Anual de Servicios, por lo que aplicando la formula dividiendo el Costo Anual del Servicio de Disposición Final / Proyectado de toneladas de residuos sólidos anual, se obtiene una tasa del S/ 23.60 de costo por tonelada.

Que, visto el presente expediente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que de la revisión de los antecedentes y documentos actuados, así como la argumentación expuesta por las unidades orgánicas involucradas, **es VIABLE** la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, incorporando en el extremo, el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos – Gerencia de Desarrollo Ambiental, haciendo un total de treinta y cuatro (34) Servicios No Exclusivos – MPCH a la fecha. Tal incorporación permitirá una mejor aplicación del dispositivo municipal.



Municipalidad Provincial de Chiclayo

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - TUSNE MPCH 2021, **INCORPORANDO** en el extremo el **Servicio Disposición Final de Resíduos Sólidos – Sub Gerencia de Gestión de Resíduos Sólidos – Gerencia de Desarrollo Ambiental**, el cual se detalla en el Anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma que contravenga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a cada unidad orgánica responsable de administrar los servicios no exclusivos, así como al ente recaudador (Centro de Gestión Tributaria) la recaudación de los conceptos que por prestación de los mismos se perciban, en estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas e la publicación del presente Decreto en el diario oficial de la jurisdicción, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclavo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano-gob.pet) para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS					
N°	DENOMINACIÓN DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO MAX. DE ENTREGA
			REFERENCIA	SI.	
1	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	1. Solicitud Simple	Tonelada	S/.23.60	1 día habil